


**FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE
LOS SERVIDORES DE LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**



INSTRUCTIVO DE DESAFILIACIÓN

	FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	Código: FCPCJSSB-GER-ID-001 Revisión: FINAL Fecha: 19-10-2023 Página: 1 de 2
	INSTRUCTIVO DE DESAFILIACIÓN	

EL FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

CONSIDERANDO

Que, la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en su Libro I, Título II, Capítulo XL, Sección II, Subsección VI, establece que; Artículo 61.- Desafiliación Voluntaria manteniendo Relación Laboral: Si el partícipe opta por desafiliarse, pero mantiene su relación laboral con el mismo patrono, se aplican ciertas consideraciones:

El Fondo debe definir en sus estatutos, o en caso del BIESS como administrador, el número máximo de desafiliaciones permitidas anualmente y el tiempo y/o montos mínimos de permanencia y acumulación, teniendo en cuenta los efectos en los requerimientos de liquidez.

La devolución de aportes personales y sus rendimientos se hará gradualmente, sin exceder el 50% del monto registrado como aportes personales y rendimientos.

El remanente de aportes personales más aportes patronales se mantendrá en una cuenta diferenciada, acumulando rendimientos hasta que el partícipe cumpla la condición de jubilado, según lo establecido en la Ley de Seguridad Social y normativa vigente, momento en el cual se entregarán en su totalidad.

Que, en el Estatuto del FCPC de Jubilación y Cesantía de los Servidores de la Superintendencia de Bancos en cumplimiento al artículo 15 de las desafiliaciones establece que:

La devolución de los aportes personales se sujetará a las normas expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, y a lo siguiente:


- No mantener obligaciones pendientes con el Fondo; o que manteniendo operaciones de crédito su saldo pendiente de pago se encuentre cubierto por la cuenta individual en el porcentaje establecido en la normativa vigente;
- Que su solicitud se encuentre dentro del número máximo de partícipes que puedan desafiliarse anualmente conforme las disposiciones pertinentes, guardando así el tiempo y/o montos mínimos de permanencia y acumulación precautelando la estabilidad y liquidez del Fondo; y,
- En caso de aceptarse la desafiliación del partícipe por el cumplimiento de los requisitos constantes en el presente artículo, la devolución de sus aportes personales se realizará de acuerdo a la normativa vigente.

En cumplimiento al Manual de Prestaciones con respecto al monto a entregarse de su cuenta individual por concepto de desafiliación corresponderá al 50% de sus aportes personales y 50% de los rendimientos de los aportes personales, menos las deducciones que correspondan.

Artículo 1.- REQUISITOS PARA LA DESAFILIACIÓN: Para acceder a la desafiliación el partícipe deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No mantener obligaciones pendientes con el Fondo; o que manteniendo operaciones de crédito su saldo pendiente de pago se encuentre cubierto por la cuenta individual en el porcentaje establecido en la normativa vigente;
- b) Que su solicitud se encuentre dentro del número máximo de partícipes que puedan desafiliarse anualmente conforme las disposiciones pertinentes, guardando así el tiempo y/o



	FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	Código: FCPCJCSSB-GER-ID-001 Revisión: FINAL Fecha: 19-10-2023 Página: 2 de 2
	INSTRUCTIVO DE DESAFILIACIÓN	

montos mínimos de permanencia y acumulación precautelando la estabilidad y liquidez del Fondo; y,

- c) En caso de aceptarse la desafiación del partcipe por el cumplimiento de los requisitos constantes en el presente artículo, la devolución de sus aportes personales se realizará de acuerdo a la normativa vigente.

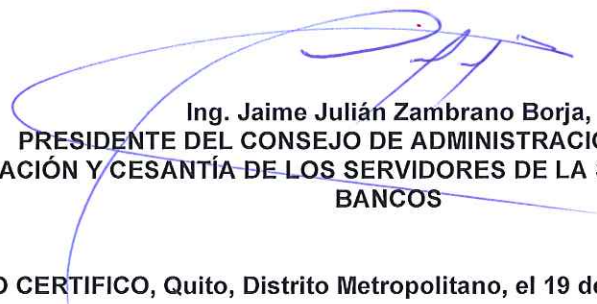
Artículo 2.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- a) Cesantía: el partcipe deberá presentar los siguientes documentos

- Solicitud dirigida al FCPC,
- Hoja de datos personales,
- Copia a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación, y;
- Certificado bancario de la cuenta vigente a nombre del beneficiario.

El responsable del Comité de Prestaciones presentará un informe de manera anual a este comité para establecer el porcentaje de desafiación, según lo establecido en la Ley de Seguridad Social y normativa vigente. Asegurándose de ajustarlo conforme a las necesidades del Fondo.

Dado en la ciudad de Quito DM., el 19 de octubre de 2023


Ing. Jaime Julián Zambrano Borja,
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL FCPC
DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE
BANCOS

LO CERTIFICO, Quito, Distrito Metropolitano, el 19 de octubre de 2023

Elaborado por:	Gerencia	
Aprobado por:	Consejo de Administración	Acta Nro.: FCPCJCSSB-CA-2023-008-A de 19 de octubre de 2023